INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 4 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Catorce de Julio de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0943

INADMÍTESE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Acredítese el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 621 de la ley 1574 de 2012 (Código General del Proceso), **ALLEGANDO** el documento donde conste que se efectuó la audiencia de conciliación.

2.- Apórtese certificado emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, donde conste que la profesional PABLO ANTONIO TORRES RINCON, funge como abogado en estado vigente.

3.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de SEGURIDAD SPRINT LTDA, expedida por la entidad competente con fecha no superior a tres meses.

4.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de PROYECTO RESERVA DE CAMPO VERDE PROPIEDAD HORIZONTAL, expedida por la entidad competente con fecha no superior a tres meses.

5.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, respecto del juramento estimatorio de los perjuicios reclamados en las pretensiones de la demanda.

6.- Indique como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la parte demandada, de conformidad con lo normado en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

7.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

8.- Aclárese la responsabilidad que se pretende, teniendo en cuenta que entre las partes se suscribió un contrato de prestación de servicios.

9.- Apórtese nuevamente las pruebas documentales de manera clara y nítida que se puedan leer y analizar.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

iyvc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 17 de abril de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 025

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria